

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACION DE INFORMACION

ARTICULO 1°.- La presente ley establece el sistema de administración de información para el control de la acumulación de cargos, incompatibilidades e inhabilidades de funcionarios y empleados de planta permanente, contratados, temporarios, o vinculados mediante cualquier otra forma de contratación de servicio u obra e independientemente de la fuente de financiamiento, a cualquiera de los poderes del Estado Nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de la Seguridad Social Empresas y Sociedades del Estado, tanto las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado Nacional tenga control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional incluyendo Entidades Bancarias Oficiales, Entes Reguladores, Superintendencias, Universidades y demás organismos integrantes de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, integren o no el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2°.- La administración de la información para el control de la acumulación de cargos, incompatibilidades e inhabilidades, estará a cargo de la JEFATURA DE



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

GABINTE DE MINISTROS y funcionará con información disponible y coordinada a través del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS).

ARTICULO 3°.- Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades enunciados en el artículo 1° deberán integrar y actualizar con periodicidad mensual, la información de las personas referidas en dicho artículo, al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS).

ARTICULO 4°.- La autoridad competente previa a su autorización, deberá consultar la información del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS), respecto de las nuevas designaciones, contrataciones o vinculaciones, a efectos de verificar posibles situaciones de acumulación de cargos, incompatibilidades e inhabilidades.

ARTICULO 5°.- Será sin efecto toda designación o contratación que no haya cumplido con la consulta dispuesta en la cláusula precedente.

ARTICULO 6°.- Los organismos del Estado Nacional y unidades de cada jurisdicción encargadas de controlar las situaciones descritas en el artículo 1°, a efectos de ejercer sus funciones, deberán consultar la información del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS).

ARTICULO 7°.- Las consultas referidas en los artículos 4° y 6° se harán ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien establecerá de manera conjunta con el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS), los procedimientos para el acceso a la información disponible y coordinada por este .

ARTICULO 8°.- Invítase a adherir a las disposiciones a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias,

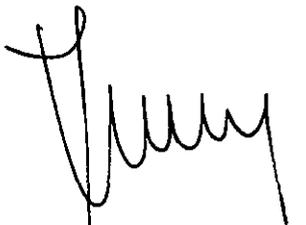


# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Municipalidades, Concejos Deliberantes y todos los organismos que le dependan, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

ARTICULO 9°.- De forma.



**JORGE L. MONTOYA**  
DIPUTADO DE LA NACION



*Carlos Caserio*  
DIPUTADO DE LA NACION



ALICIA MARDUCCI  
DIPUTADA DE LA NACION